

EXPEDIENTE GEX 2024/1471

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
ORDINARIA

25 de MARZO de 2024  
ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

**Alcalde-Presidente:**

D. Lope Ruiz López

**Tenientes de Alcalde Asistentes:**

D. David Padilla Torres (PSOE-A)

D<sup>a</sup>. Piedad Dolores Campillos López  
(PSOE-A)

**Vicesecretaria:**

D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Teresa Romero Pérez

**Ausencias:**

D<sup>a</sup> Antonia Gómez Vidal (PSOE-A)

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en **el día 25 de marzo del año dos mil veinticuatro y a las trece horas y treinta minutos**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Lope Ruiz López, asistido de la Vicesecretaria del Ayuntamiento de Iznájar D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Romero Pérez, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar **Sesión ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes;

ACUERDOS:

**1.1.-Aprobación del acta de la sesión anterior.**

Por el Sr. Presidente, se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 18 de febrero de 2024 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) miembros presentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: «Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 18 de febrero de 2024, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Vicesecretaría.»

**2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.**

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

**I.- Escrito (nº orden Registro de Entrada electrónico 398, de 19 de marzo de 2024),** del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, comunicando inicio expediente para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema para la autonomía personal y atención a la Dependencia, a los vecinos del municipio que se relacionan, con las horas, fecha de inicio, y -en su caso aportación económica mensual del usuario, que se indican en la relación:

- R. P., M.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) miembros presentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

**Primero:** Tomar conocimiento del inicio del expediente para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio a los vecinos del municipio que se relacionan.

**Segundo:** Dar traslado a la Empresa concesionaria del servicio de Ayuda a Domicilio, a la Trabajadora Social y al Concejal de Bienestar Social.

**II.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1007, de 15 de marzo de 2024),** de D<sup>a</sup> M. R. P. con DNI \*\*\*\*6193\*\*, en la que solicita la instalación de una farola en los Juncares, frente al colegio.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda dar traslado de lo solicitado al Electricista para valorar su viabilidad.

Notificar al interesado y al Concejal de Servicios Municipales.

**III.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1008, de 15 de marzo de 2024),** de D<sup>o</sup>. F. G. G. con DNI \*\*\*0533\*\* solicitando autorización para la utilización del espacio reservado a Telecentros en el Salón Cultural de Fuente del Conde, para las Fiestas Patronales, como en años anteriores.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar lo solicitado debiendo hacerse un uso responsable de las instalaciones y entregarlas en perfecto estado de limpieza tras su uso.

Notificar al interesado y al Concejal de Servicios Municipales.

**IV.- Instancia (nº orden Registro de Entrada Electrónico 368, de 18 de marzo de 2024),** de D<sup>o</sup> M. G. M., como representante de RURAL BRIDGE SL, ESTAMOS EJECUTANDO PARA EL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR UN PROYECTO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS, EN EL CUAL TENEMOS QUE REALIZAR UNOS TALLERES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PRESENCIALES EL DÍA 10 DE ABRIL, SOLICITAMOS RESERVAR EL ESPACIO DE LA CASA

CIUDADANA PARA ESE MISMO DÍA 10 DE ABRIL. ADJUNTAMOS CARTEL DE LOS TALLERES Y ACTIVIDADES QUE SE VAN A REALIZAR. QUEDAMOS A LA ESPERA DE CONFIRMACIÓN.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) miembros presentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado debiendo hacerse un uso responsable de las instalaciones y entregarlas en perfecto estado de limpieza tras su uso.

Notificar a la interesada, dar traslado al Técnico de Participación ciudadana, a la concejala responsable del Área de Participación Ciudadana, así como al Concejal Delegado de Participación Ciudadana

**V.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1144, de 21 de marzo de 2024)**, de D<sup>a</sup>. C. L. A., solicitando el cambio de fecha para matrimonio civil del día 11 de mayo de 2024 al 22 de junio de 2024 y que los case el Sr. Alcalde en la Biblioteca.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) miembros presentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado corriendo por su cuenta la limpieza posterior así como debiendo abonar la correspondiente tasa por uso de espacios públicos.

Notificar a la interesada y al Jefe de servicios.

### **3. ECONOMÍA Y HACIENDA.**

#### **3.1.- Relación de Facturas Núm. 10/2024.-**

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 10/2024, que ascienden a un total de 57.987,07 € I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Tres (3) miembros presentes que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

**Primero.** - Aprobar la relación de facturas número 10/2024, que ascienden a un total de 57.987,07 euros, I.V.A. incluido. .

**Segundo.** - Autorizar y disponer un gasto de euros 57.987,07 , I.V.A. incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la relación de Intervención número 10/2024 , que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

**Tercero.** – Notificar el presente acuerdo a Intervención y remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

#### **3.2.- Otros pagos.**

**3.2.1.-** Se presenta a la Junta de Gobierno Local factura de la empresa CORREOS Y TELÉGRAFOS, que asciende a un total de 1.038,95 euros, I.V.A. incluido, en concepto de Promoción Publicitaria

Visto el presupuesto presentado, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Tres (3) miembros presentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y en votación ordinaria:

**Primero.** - Aprobar el presupuesto, que asciende a un total de 1.038,95 euros, I.V.A. incluido.

**Segundo.** - Autorizar y disponer un gasto de 1.038,95 euros, I.V.A. incluido.

### **3.4.- DEVOLUCIÓN DE FIANZAS.-**

No se presentaron.

## **4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.**

---

### **4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.**

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«ATENDIDOS los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen

Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad así como a los criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación. CONSIDERANDO que las Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de licencia de obra mayor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de doce meses, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses; si se trata de licencia de obra menor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS con relación a los expedientes que se indican:

#### 1) GEX-2023/329

**1. Primero.-** CONCEDER licencia urbanística a Dº. P. M. R., con DNI \*\*\*7160\*\*, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE \*\*\* \*\*\*\*\* , Num. \*. 14970, VENTORROS DE BALERMA, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA) C.P. 14970, de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y consistirán estrictamente en demolición de la edificación de su propiedad ubicada en Polígono 1 Parcela 15 en el diseminado de la localidad, cerca de la aldea de Ventorros de Balerma, de Iznájar que se ubica en Suelo No Urbanizable de carácter rural o natural, CUMPLE con el planeamiento urbanístico vigente y restante legislación de aplicación. b) Presupuesto: 1.366,28 € , c) Localización y ref. catastral: Polígono 1, parcela 15; 000300800UG82B0001LH; d) Técnico Proyecto/dirección obras: Dº. J. L. G.. e) Deberá adecuarse a lo ordenado por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, reponiendo la realidad física alterada a su estado anterior. f) La Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, con entrada en vigor el 25 de febrero de 2020, establece en el art. 7.1 el procedimiento de aplicación para licencias de obra mayor. Cuando las características técnicas de las obras solicitadas den lugar a la generación de RCD, se procederá al pago de la fianza correspondiente, que en este caso, al tratarse de una obra mayor, será la cantidad más alta de las dos siguientes:

- Toneladas RCD del proyecto multiplicadas por 8 €/Tn = 313.84 €
- Metros cúbicos RCD del proyecto multiplicados por 12 E, que equivale a:

$(31.82) \times 12 \text{ €} = 381,84 \text{ €}$

Por tanto, el importe de la misma será de 300 euros (Art. 8.1).

En el artículo 7.1.4. establece que una vez realizada la obra, el titular deberá acreditar ante los servicios municipales el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación a los RCD, para lo cual presentará la documentación justificativa pertinente. Cuando hayan sido entregados a una

instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento deberán presentar un resumen de los RCD entregados, acompañado con los documentos de recepción del gestor de RCD, y que deben contener al menos los datos indicados en el apartado a) del artículo 7 del Real Decreto 105/2008. Realizadas las comprobaciones pertinentes, los servicios técnicos podrán informar favorablemente la devolución de la fianza prestada.

El modelo de solicitud de admisión por el gestor autorizado deberá contener como mínimo (Art. 10):

- Identificación del poseedor y del productor de los RCD.
- La obra de procedencia, incluyendo el número de licencia de obra.
- Matrícula del vehículo en que se trasladan y la identificación del conductor o declarante.
- Tipología de residuos a juicio del declarante.
- Recibo de materiales admitidos expresando su peso y tipología, una vez realizada la admisión y pesaje de los RCD.

**Segundo.-** Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

---

#### 4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

No se presentaron.

---

### 5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

#### 5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES. - Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

5.1.1.- Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho nº 45 DP del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1737.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

**Primero.-** Conceder a Dº. M. C. C., con D.N.I. Nº \*\*\*9121\*\* vecina de Iznájar (Córdoba) con domicilio en \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho nº 45DP del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1737, cuya concesión figuraba a nombre de su difunto padre Dº. A. C. E., produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

#### 5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras. - Estudio de solicitudes, escritos y

documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

---

## **6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.**

---

### **6.1.-SUBVENCIONES MUNICIPALES**

**6.1.1.- GEX 2657/2023.- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, convocatoria de ayudas públicas dentro del Plan de Lucha Contra la Despoblación, para la rehabilitación de viviendas del término municipal de Iznájar (Córdoba), durante el ejercicio 2023.-**

**GEX 4074/2023.-** Instancia (nº orden Registro de Entrada 1095 de 18 de marzo de 2024), de D<sup>a</sup>. P. R. S. con DNI \*\*\*1474\*\*, por la que como beneficiaria de una subvención dentro de la Convocatoria 2023 de Rehabilitación de Viviendas, solicita autorización para cambio de las obras a realizar.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Arquitecto Técnico Municipal, y sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero.- Conceder autorización para el cambio de las obras objeto de la solicitud de subvención.

Segundo.- Dar traslado a la interesada y a Urbanismo

**6.2.- GEX 1491/2024.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA CAPACITACIÓN DIGITAL.**

A la vista del Acuerdo del Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de aprobación para el Convenio entre la Diputación de Córdoba y la ELL's de la Provincia para la colaboración en el Proyecto de Capacitación Digital, a desarrollar en las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes que forman parte como beneficiarias de la subvención excepcional otorgada a la Diputación Provincial, se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Tres (3) miembros presentes. de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Iznájar y la Excma. Diputación Provincial para el desarrollo de Proyecto de Capacitación Digital.

Segundo: Dar traslado a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

**6.3.- GEX 1244/2024. PROPUESTA DE ACTUACIÓN PREVISTA EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA**

## **MUNICIPAL BIENIO 2024-2027.**

A la vista del acuerdo Pleno la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios para el cuatrienio 2024-2027, dentro del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para dicho cuatrienio, se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Tres (3) miembros presentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el Proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN MANZANA R8 DEL PLAN PARCIAL CIERZOS Y CABRERAS - IZNÁJAR- (1ª FASE); Estudio Geotécnico de los terrenos; Levantamiento topográfico del ámbito de actuación; y 1ª fase de construcción de viviendas de protección oficial, que se financiaría de la siguiente forma:

- 568.177,00 € de Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027.
- 71.823,00 € del Patrimonio Municipal de Suelo del Ayto. de Iznájar.

Segundo.- Incluir en las actuaciones solicitadas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios para el bienio 2024-2027, la actuación: “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN MANZANA R8 DEL PLAN PARCIAL CIERZOS Y CABRERAS - IZNÁJAR- (1ª FASE)” por importe de 568.177,00 €.

Tercero.- Solicitar que la contratación de la obra de dicho proyecto se lleve a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, que será también la encargada de la redacción del proyecto y la dirección de obra.

Cuarto.- Comprometer la aportación municipal necesarios para la ejecución del proyecto.

Quinto.- Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, certificado del presente acuerdo, junto con la Memoria Técnica relativa a la actuación relacionada, que contienen las características esenciales y el presupuesto de la actuación, y la certificación acreditativa de la titularidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra contempladas en el punto primero y su disponibilidad.

Sexto.- Ratificar por el Pleno en la siguiente sesión ordinaria.”

## **6.4.- GEX 393/2024.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE IZNÁJAR EJERCICIO 2024.**

**CONSIDERANDO** que el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que «1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda Disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.



*- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

**CONSIDERANDO** el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva viene regulado fundamentalmente en: **1)** Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; **2)** Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; **3)** Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; **4)** Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **5)** El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; **6)** El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones; **7)** La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones; **8)** La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones. **9)** Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **10)** Estatuto de Autonomía de Andalucía; **11)** Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**CONSIDERANDO** que a este efecto, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 apartado 14 b) reconoce la competencia de los municipios andaluces en materia de gestión y disciplina de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

**CONSIDERANDO** que en el mismo sentido, diremos que ante posibles dudas interpretativas, al ser éstas disposiciones legales anteriores a la reforma operada por la ley 27/2013, en el ámbito autonómico andaluz, el artículo 1 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el que las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-ley.

**CONSIDERANDO** que, por otra parte, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones conforme dispone el artículo 23.2 apartado a) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y que en virtud del artículo 43.1 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril. Pues bien, en los términos previstos en aquel artículo y en los siguientes así como en la consiguiente Resolución de esa Alcaldía a tal efecto –nº147, de 6 de abril de 2020 - se han delegado las atribuciones siguientes: «3. La concesión de subvenciones en cuantía competencia de la Alcaldía, siempre que cuenten con créditos consignados en presupuesto.»

**VISTO** el expediente tramitado, la legislación aplicable y el informe emitido por la Secretaría-Intervención, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Aprobar la CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE IZNÁJAR EJERCICIO 2024, por procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que a continuación se transcribe:

### **“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Municipio de Iznájar, como el resto de Municipios de España, sufre desde hace años un descenso de la natalidad que deriva en un envejecimiento y descenso notable de la población.

Ante este panorama y teniendo en cuenta que es tarea de las Administraciones Públicas, en sus diferentes niveles (central, autonómico y local) prevenir y poner freno a esta situación tan negativa, desde el Ayuntamiento de Iznájar se ha puesto en marcha la medida de apoyo a las familias recogida en la presente convocatoria relativa a la ayuda por nacimiento o adopción. La convocatoria sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan la natalidad en nuestra sociedad, sobre la base de las competencias municipales establecidas en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL- y en los artículos 8 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-.

La adecuada integración social del menor desde las primeras etapas de vida es otra preocupación de las Administraciones que subyace a la esencia de las políticas sociales en torno al apoyo familiar. Como se establece en el artículo 39 de la Constitución Española, los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia así como la protección integral de los hijos.

La educación infantil en los primeros estadios vitales contribuye a la igualdad de oportunidades; favorece la integración del menor potenciando el desarrollo físico y mental. Por tanto, en el apoyo a las familias adquiere relevancia actuar sobre las posibles limitaciones que entorpezcan el acceso de los menores a los recursos socioeducativos.

En situaciones familiares en las que ambos progenitores son activos laboralmente (ocupados o desempleados en búsqueda activa), la decisión de tener hijos está condicionada por la disposición de medios para conciliar la vida familiar y laboral.

Por todo ello, para alcanzar los objetivos de apoyo familiar y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- reguladora, entre otros extremos, de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, se aprueban las presentes bases reguladoras y se abre convocatoria para el ejercicio 2024.

#### **Artículo 1. Objeto de la convocatoria**

Con el interés de fomentar y ayudar a la natalidad de los habitantes del municipio de Iznájar, en apoyo a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, y a paliar los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas que serán destinadas a la adquisición de bienes relacionados con las necesidades del menor nacido o adoptado causante de la ayuda entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive y que se encuentren entre los de la siguiente relación:

- Productos de higiene, alimentación y farmacia para el menor por cuyo nacimiento o adopción se solicita la ayuda.
- Ropa, carrocería y artículos complementarios para el menor por cuyo nacimiento o adopción se solicita la ayuda.
- Pañales y otros de similar naturaleza para el menor por cuyo nacimiento o adopción se solicita la ayuda.

## **Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable**

1. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y su reglamento de desarrollo.
2. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concesión directa hasta agotar el presupuesto.

## **Artículo 3. Crédito presupuestario**

1. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 15.000 euros, con cargo a la aplicación 231-48912 del Presupuesto del Ayuntamiento de Iznájar para el ejercicio 2024.
2. En el caso de que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases superase la cuantía inicial del gasto, se destinará adicionalmente a esta convocatoria una cuantía suficiente para atender a todos los posibles beneficiarios, previo cumplimiento de lo previsto en el punto siguiente de este artículo.
3. En cualquier caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, conforme al artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-.

## **Artículo 4. Cuantía de la ayuda**

La ayuda económica sólo podrá justificarse mediante la realización de en compras en comercios de localidad y tendrá una cuantía de 500 euros por el primer hijo ( en el caso de que fuese el primer hijo para el progenitor solicitante de la ayuda )

1.000 euros por el segundo hijo ( en el caso de que fuese el segundo hijo para el progenitor solicitante de la ayuda )

1.500 euros ( en el caso de que fuese el tercer hijo para el progenitor solicitante de la ayuda ) por nacimiento o adopción de hijo/a en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

## **Artículo 5. Beneficiarios de las ayudas**

Los beneficiarios de la ayuda serán el/los hijo/s independientemente de que los solicitantes de la ayuda sean ambos progenitores o adoptantes o uno de ellos como titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

## **Artículo 6. Requisitos de los solicitantes**

Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.

Los extranjeros residentes en el municipio de Iznájar podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenecen los solicitantes, y en todo caso, al menos uno de los progenitores, deberán estar empadronados en el municipio de Iznájar, con una antigüedad mínima de un año anterior a la fecha del nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único obligado a estar empadronado en el Municipio con una antigüedad mínima de un año y en el caso de nulidad, separación o divorcio el progenitor que tenga exclusivamente a su cargo al nacido/a.

El beneficiario de la ayuda deberá encontrarse empadronado en el municipio en el momento de solicitar la ayuda.

Se entenderá por miembros de la unidad familiar, si no se acredita lo contrario, aquéllos que figuren en el Libro de Familia.

El nacimiento o la adopción deben haber tenido lugar a partir del 1 de diciembre de 2023, inclusive.

El beneficiario no debe estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- (Anexo II).

### **Artículo 7. Solicitudes y documentación**

1. La solicitud se ajustará al modelo que se adjunta a las presentes bases (anexo I) y será cumplimentada y firmada por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del hijo/a causante de la ayuda.

En la solicitud se podrá autorizar la consulta de datos al Ayuntamiento para que pueda obtener la información telemáticamente.

Sólo se admitirá una solicitud por menor.

2. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación en original o copia compulsada:

a) Copia del DNI o NIE en vigor.

Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar copia compulsada del pasaporte válidamente expedido y en vigor y consignar el número en la solicitud.

b) Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente.

c) Certificado actualizado de empadronamiento histórico de la unidad familiar del beneficiario, en el que figure el menor nacido y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio o, en su caso autorización a la Administración a la consulta del padrón.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- (Anexo II).

### **Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes**

1. El plazo de presentación de la solicitud por hijo/a nacido o adoptado a partir del 01/12/2023, inclusive podrá efectuarse a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las presentes bases en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba y hasta el día 30 de noviembre de 2024. Para los nacimientos que tengan lugar entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive, la solicitud deberá presentarse en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al del día nacimiento del niño/a

2. Las solicitudes junto con la restante documentación que se indica en la siguiente base, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Iznájar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de solicitudes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases.

### **Artículo 9. Procedimiento y resolución**

1. Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Alcaldía.

2. Por la Secretaria-Interventora se revisarán las solicitudes presentadas y se comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases de la convocatoria; asimismo, será la Junta de Gobierno quien resolverá sobre la concesión o denegación especificando, en su caso, la causa de exclusión, que será notificada a los interesados, concediéndoles un plazo de subsanación de 10 días conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez analizadas las subsanaciones, se elaborará la lista definitiva de los beneficiarios de las ayudas y el importe de las ayudas a otorgar, así como de los excluidos que será remitida a la Junta de Gobierno Local su aprobación.

3. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se

entenderán desestimadas.

#### **Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas. Justificación de las ayudas**

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica que se formalizará a través del siguiente procedimiento:

El importe de la ayuda para ser destinada a la compra en comercios del municipio de Iznájar será entregada una vez justificada la subvención.

En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la LGS, y artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, las personas beneficiarias deberán justificar haber realizado el gasto destinándolo al fin que motivó la concesión de la ayuda

La justificación deberá presentarse hasta el 31 de diciembre de 2023 en el Registro General del Ayuntamiento de Iznájar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 LPAC, y se hará mediante la aportación de las facturas debidamente cumplimentadas, de acuerdo con los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y debidamente estampilladas en el original, a las que se acompañara la cuenta justificativa (anexo III), y documentos de pago, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria, o pago en efectivo mediante la mención de 'pagado' impreso en la factura; sello de la empresa emisora en la factura o firma y mención de pagado, o por cualquier otro medio válido que acredite el pago.

La justificación informada por la Secretaria-Intervención se remitirá a la Junta de Gobierno Local quien aprobará el pago de la misma.

#### **Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de:

1. Comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan producirse.
2. Presentar la justificación documental del gasto producido, debiendo proceder al reintegro del exceso obtenido, teniendo esas cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control
2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras convocatorias.

#### **Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas**

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

#### **Artículo 13. Control**

1. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.
2. Los beneficiarios estarán obligados a presentar con carácter previo a la entrega de los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y con la Seguridad Social, así como facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_, con [DNI] [NIE] [Otros] \_\_\_\_\_, nº de teléfono \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_ [en nombre propio] [en representación de \_\_\_\_\_], con [DNI] [NIE] [Otros] \_\_\_\_\_,

#### EXPONE

Que en el Boletín Oficial de la Provincia nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se han publicado las Bases Reguladoras y Convocatoria relativa a Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción destinadas a familias del Municipio de Iznájar.

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por el Ayuntamiento de Iznájar, por haber tenido/adoptado un hijo/a en la fecha indicada en el Libro de Familia completo.

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

Solicitud (debidamente cumplimentada y firmada).

Copia de [DNI] [NIE] [Otros] que acredite la identidad del solicitante.

Copia de libro de familia completo.

Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo del beneficiario, en el que figure el menor nacido y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio o, en su defecto, AUTORIZO al Ayuntamiento a consultar el padrón.

Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre -LGS- (Anexo II)

Que a la vista de cuanto antecede, SOLICITA:

Se le conceda ayuda económica por [nacimiento] [adopción] de hijo/a por importe de: \_\_\_\_\_ euros para familias numerosas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El/La solicitante

#### Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3 /2018, de, el Ayuntamiento de Iznájar informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General del Ayuntamiento de Iznájar, C/ Julio Burell, 17.

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Iznájar, calle Julio Burell, 17 14970 Iznájar
Finalidad	Tramitación y resolución de concesión de subvenciones por nacimiento o adopción de hijo/a para familias de Iznájar
Legitimación	Autorización del interesado al presentar solicitud para participar en el proceso. No se recabarán otros datos distintos a los aportados por los interesados.
Destinatarios	Ayuntamiento de Iznájar
Derechos Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos	Puede ejercerlos en la siguiente dirección calle Julio Burell, 17 Iznájar Córdoba

Delegado protección datos Ayuntamiento

protecciondedatos@dipucordoba.es

## ANEXO II Declaración Responsable

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con [DNI] [NIE] \_\_\_\_\_ a los efectos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El/La declarante.

## ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Don/Doña.....

....., en nombre y representación de..... con DNI .....

solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a la Subvención percibida en el expediente.....relativo a la

Convocatoria.....

.....

Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Fecha de Factura	Concepto Factura	Importe Factura	Fecha pago
CIF	N. Razón Social				
Totales:					

En Iznájar a \_\_\_\_\_

El/La declarante.”

Se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Aprobar la CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE IZNÁJAR EJERCICIO 2024, por procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto anteriormente transcrito, que figura en el presente acuerdo.

**Segundo.-** Suministrar, por parte de los responsables de la tramitación de subvenciones en coordinación con la Intervención Municipal, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, página web /sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar.



## **6.5.- GEX 406/2024.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A SUBVENCIONAR LA ESTERILIZACIÓN Y LA IMPLANTACIÓN DE CHIPS EN PERROS Y GATOS POR PARTE DE SUS PROPIETARIOS. CONVOCATORIA PARA 2024.**

**CONSIDERANDO** que el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que «1. *Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda Disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

**CONSIDERANDO** el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva viene regulado fundamentalmente en: **1)** Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; **2)** Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; **3)** Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; **4)** Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **5)** El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; **6)** El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones; **7)** La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones; **8)** La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones. **9)** Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **10)** Estatuto de Autonomía de Andalucía; **11)** Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**CONSIDERANDO** que a este efecto, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 apartado 14 b) reconoce la competencia de los municipios andaluces en materia de gestión y disciplina de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

**CONSIDERANDO** que en el mismo sentido, diremos que ante posibles dudas interpretativas, al ser éstas disposiciones legales anteriores a la reforma operada por la ley 27/2013, en el ámbito autonómico andaluz, el artículo 1 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el que las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del

Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-ley.

**CONSIDERANDO** que, por otra parte, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones conforme dispone el artículo 23.2 apartado a) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y que en virtud del artículo 43.1 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril. Pues bien, en los términos previstos en aquel artículo y en los siguientes así como en la consiguiente Resolución de esa Alcaldía a tal efecto –nº147, de 6 de abril de 2020 - se han delegado las atribuciones siguientes: «3. La concesión de subvenciones en cuantía competencia de la Alcaldía, siempre que cuenten con créditos consignados en presupuesto.»»

**VISTO** el expediente tramitado, la legislación aplicable y el informe emitido por la Secretaría-Intervención, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones del PROGRAMA ESTERILIZACIÓN Y LA IMPLANTACIÓN DE CHIPS EN PERROS Y GATOS POR PARTE DE SUS PROPIETARIOS. CONVOCATORIA PARA 2024 por procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que a continuación se transcribe:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el Ayuntamiento de Iznájar se inició en 2018 una campaña de concienciación para la esterilización y la implantación de chips en perros y gatos por parte de sus propietarios. La identificación con chip es necesaria para dificultar el abandono y facilitar el reencuentro de animales perdidos y posibilitar de esta manera su identificación. Por otra parte, la esterilización de las mascotas supone grandes beneficios para ellas, además de darles una vida más larga y sana, evitan camadas indeseadas o que los machos se escapen de casa.

Para fomentar estas actuaciones por parte de los propietarios de mascotas, el Ayuntamiento de Iznájar establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la esterilización y la implantación de chips en perros y gatos.

#### **Artículo 1. Objeto de la convocatoria**

Con el interés de fomentar y paliar los gastos originados por la esterilización y la implantación de chips en perros y gatos por parte de los propietarios, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas que serán destinadas a estas dos finalidades entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, supeditado a la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente.

#### **Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable**

1. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y su reglamento de desarrollo.

2. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concesión directa hasta agotar el presupuesto o finalización del ejercicio.

### **Artículo 3. Crédito presupuestario**

1. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 2.500 euros, con cargo a la aplicación 327-480.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Iznájar para el ejercicio 2024

### **Artículo 4. Cuantía de la ayuda**

La subvención consistirá en el abono de hasta un 50% del importe de la factura del veterinario por los conceptos subvencionables.

### **Artículo 5. Destinatarios de las ayudas**

Los destinatarios, solicitantes de las ayudas, serán los propietarios titulares de la documentación del animal de compañía (gatos o perros) empadronados en el municipio.

En los casos de propietarios menores de edad no emancipados, el solicitante/beneficiario será el tutor de éste.

### **Artículo 6. Requisitos de los solicitantes**

Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.

Los extranjeros residentes en el municipio de Iznájar podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Los solicitantes de las ayudas deberán estar empadronados en el municipio de Iznájar.

### **Artículo 7. Solicitudes y documentación**

1. La solicitud se ajustará al modelo que se adjunta a las presentes bases (anexo I) y será cumplimentada y firmada por el propietario titular de la documentación del animal.

En el caso de que el propietario sea menor de edad no emancipado, el solicitante/beneficiario será el tutor de éste.

En la solicitud se podrá autorizar la consulta de datos al Ayuntamiento para que pueda obtener la información telemáticamente.

2. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación en original o copia compulsada:

a) Copia del DNI o NIE en vigor.

Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar copia compulsada del pasaporte válidamente expedido y en vigor y consignar el número en la solicitud.

b) Copia de la documentación del animal.

c) Copia de la factura del veterinario.

d) Certificado actualizado de empadronamiento del solicitante/beneficiario, en su caso autorización a la Administración a la consulta del padrón.

e) Número de cuenta bancaria.

### **Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes**

1. El plazo de presentación de la solicitud por esterilización o implantación de chips en perros y gatos por parte de sus propietarios, podrá efectuarse a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznájar y hasta el día 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

2. Las solicitudes junto con la restante documentación que se indica en la siguiente base, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), sito en la calle Julio Burell, 17, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de solicitudes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases.

### **Artículo 9. Procedimiento y resolución**

1. Por la Secretaria-Interventora se revisarán las solicitudes presentadas y se comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases de la convocatoria.

2. Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, dictándose resolución de aprobación, con especificación de la causa de exclusión, en su caso que será notificada a los interesados.

3. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

### **Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas. Justificación de las ayudas**

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica que se formalizará a través del siguiente procedimiento:

Se realizará transferencia bancaria a los beneficiarios por el importe al que ascienda la ayuda concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones -LGS-, para la justificación de las ayudas no se requerirá otra documentación que la acreditativa del requisito para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 6 y 7 de esta convocatoria.

### **Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios**

1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan producirse.

2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de

demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras convocatorias.

### Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

### Artículo 13. Control

1. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas así como recabar información sobre si el beneficiario se encuentra al corriente de pagos con Hacienda y con la Seguridad Social, además de facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento.

#### ANEXO I

#### Datos del solicitante:

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Datos bancarios IBAN:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

#### Documentación adjunta:

- Copia del DNI o NIE en vigor.
- Copia de la documentación del animal.
- Copia de la factura del veterinario.
- Certificado actualizado de empadronamiento del solicitante/beneficiario.

Declaración Responsable:

- Declaro no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-

Iznájar a..... de ..... de 2023

Fdo.: .....

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Iznájar, calle Julio Burell, 17 14970 Iznájar
Finalidad	Tramitación y resolución de las solicitudes de la subvención para la esterilización y la implantación de chips en perros y gatos por parte de sus propietarios
Legitimación	Autorización del interesado al presentar solicitud para participar en la convocatoria de subvenciones. No se recabarán otros datos distintos a los aportados por los interesados.
Destinatarios	Ayuntamiento de Iznájar
Derechos Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos	Puede ejercerlos en la siguiente dirección calle Julio Burell, 17 Iznájar Córdoba
Delegado protección datos Ayuntamiento	protecciondedatos@dipucordoba.es

..

Se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A SUBVENCIONAR LA ESTERILIZACIÓN Y LA IMPLANTACIÓN DE CHIPS EN PERROS Y GATOS POR PARTE DE SUS PROPIETARIOS. CONVOCATORIA PARA 2024 por procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto anteriormente transcrito, que figura en el presente acuerdo.

**Segundo.-** Suministrar, por parte de los responsables de la tramitación de subvenciones en coordinación con la Intervención Municipal, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, página web /sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar.

## **6.6.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS.**

**6.6.1.- GEX .- Patrocinio Deportivo.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1146, de 21 de marzo de 2024),** de Dº. A. R. M., con DNI \*\*\*6976\*\*, solicita el apoyo del Ayuntamiento para su proyecto deportivo de ciclismo adaptado para el año 2024,

Sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda dar por justificada la subvención concedida a Dº. A. R. M. para su proyecto deportivo en 2023 y conceder una ayuda económica por importe de 1.000 € para el año 2024, procediéndose a la firma del correspondiente convenio de patrocinio deportivo con cargo al Presupuesto Municipal para 2024, previa presentación de la correspondiente cuenta justificativa de los gastos realizados durante el año 2023.

Igualmente se le informa que este Ayuntamiento convoca anualmente una línea de subvenciones a Asociaciones Locales a la que podrá concurrir el Club Deportivo Para-Sport Andalucía conforme a los requisitos de la convocatoria.

Notificar al Interesado, y a la Intervención Municipal.

## **6.7.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES MUNICIPALES.**

**6.7.1. Instancia (nº orden Registro de Entrada 1138, de 21 de marzo de 2024)** de Dª. M. C. C. L., con DNI \*\*\*6253\*\*, presentando facturas justificativas correspondientes al Premio obtenido en el sorteo realizado dentro de la Campaña Navideña de Promoción del Comercio Local, por importe de 100 €.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de

Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda prestarle aprobación y dar traslado a Intervención.

**6.7.2. Instancia (nº orden Registro de Entrada 1143, de 21 de marzo de 2024)** de D<sup>a</sup>. M. M. C. con DNI \*\*\*4949\*\*, presentando facturas justificativas correspondientes al Premio obtenido en el sorteo realizado dentro de la Campaña Navideña de Promoción del Comercio Local, por importe de 50 €.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda prestarle aprobación y dar traslado a Intervención.

### **CIERRE**

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Alcalde -Presidente y la Sra. Vicesecretaria, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.

El Alcalde  
D. Lope Ruiz López

La Vicesecretaria interventora  
D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Teresa Romero Pérez